RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 6333/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA GPLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA CON RUC Nº 4738165-5, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 94/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, ID Nº 400.014.

Capiatá, 26 de agosto de 2021.-

VISTO: El informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación emanado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 26 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el mismo expresa en lo sucesivo; *"...En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso g del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, siendo las 12:30 hs. de la fecha arriba señalada, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 94/2021 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, ID Nº 400.014, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación.*
3. *Adenda Nº 1 a la Carta de Invitación.*
4. *Reporte del llamado ID Nº 400.014.*
5. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
6. *Oferta presentada por 1 (una) empresa oferente del ramo.*
7. *Acta de apertura de sobres de fecha 13/08/2021.*
8. *Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 08.*

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno, conforme consta en el acta labrada en la ocasión, en que se contó con la participación del siguiente oferente:

Nº	***OFERENTE***	***R.U.C.***
1	*GPLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA*	*4738165-5*

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Asimismo, la ***Resolución DNCP N° 5695/2019****, establece:*

"ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes: *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado….."*

En cumplimiento de la disposición señalada, esta Unidad manifiesta que la contratante ha procedido bajo su exclusiva responsabilidad a la apertura de sobres con un único oferente, por los motivos expuestos a continuación:

1. *En la convocatoria se ha establecido como fecha de apertura de sobres para el 05/08/2021, ocasión en la que no se contó con la participación de ningún potencial oferente.*
2. *Se ha emitido la Adenda Nº 1 a la Carta de Invitación a través de la cual se ha procedido a la prórroga de la fecha de apertura de sobres y la modificación de algunos puntos de la carta de invitación a fin de promover la participación de oferentes, fijando como nueva fecha de presentación y apertura de sobres para el 13/08/2021.*
3. *En la segunda fecha fijada para la apertura de sobres, se contó con la participación de una única empresa oferente.*

La convocante precisa con urgencia la adquisición de los bienes, objeto del llamado,ya que actualmente no se cuenta con stock de resmas de hojas blancas para uso de las distintas dependencias administrativas, razón por la cual a fin de salvar la situación se está procediendo a compras menores por fondo fijo en forma temporal.

De proseguir ésta situación, acarrearía que la Administración Municipal se encuentre incapacitada en el desempeño de sus funciones por falta de insumos, y las consecuencias que ésta situación podría acarrear el no acceso de los contribuyentes a los distintos servicios municipales a través de las diferentes dependencias, razón por la cual urge avanzar con el proceso de llamado a contratación sin mayores contratiempos a fin de poder cumplir con los fines institucionales en tiempo y forma, situación posible con la apertura de sobres con el único oferente presentado.

En base a lo mencionado precedentemente, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad.

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos de carácter sustancial realizados al oferente en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en el Art. 60º y 61 del Decreto Nº 2992/2019:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC:

Oferentes	***GPLAST IND. COM.***
1. Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	***Cumple***
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta* *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"..*	*Cumple*
3. Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	*Cumple*
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido	*No aplica*

por el MIC, en caso de contar. (**)	
*5. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos**" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)*	*Cumple*
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	
*7. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)***	*Cumple*
*8. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)***	*Cumple*
Documentos legales (*)	
*a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. **(*)***	*Cumple*
*b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. **(*)***	*Cumple*
*c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)***	*No aplica*
*d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos. **(*)***	*No aplica*
*e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)***	*No aplica*
RESULTADO	***CUMPLE***

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Esta Unidad ha realizado las averiguaciones a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en la base de datos del Registro de Inhabilitados, comprobando que a la fecha, el oferente presentado no se encuentra inhabilitado para presentar oferta o para contratar con el Estado Paraguayo o Municipalidades.

*Seguidamente se procede al **análisis de la <u>Calificación Legal</u>** de la empresa que ha pasado la evaluación sustancial, conforme se muestra en el cuadro siguiente:*

Criterios de calificación legal	***GPLAST IND. COM.***
Se verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	*CUMPLE*
Se verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	*CUMPLE*
Se verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	*No registra datos, según certificado Nº 1649099, que se anexa al informe.*
Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	*No figura en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública*
Se verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. *El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.*	*Presenta la DDJJ de Miembros* *No figura en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP*
Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	*No se encuentra comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el inc. m) y n) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03*
RESULTADO	***PASA***

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de la propietaria de la empresa GPLAST IND. COM., la señora Grecia Noemí Ibarra Medina, con C.I. Nº 4.738.165, la misma no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionaria pública según datos de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

A continuación, luego de realizar el análisis de la Calificación Legal se expone el cuadro comparativo de oferta del oferente que ha pasado la evaluación sustancial, conforme se detalla a continuación:

EMPRESAS OFERENTES:		**GPLAST IND. COM - RUC Nº 4738165-5**				
Ítem	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	Papel tamaño oficio	EXECUTIVE	ARGENTINA	1000	28,650	28,650,000
TOTALES						**28,650,000**

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

No hubo corrección aritmética en la oferta presentada.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se procedió al análisis de precio ofertado por la empresa oferente, de conformidad a lo establecido en la carta de invitación, el cual reza en lo sucesivo:

"Durante la evaluación de oferta, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

A continuación, se expone el análisis de precios realizado a la oferta:

Ítem	***Descripción***	***Precio de referencia***	***GPLAST IND. COM. – RUC 4738165-5***	
			Precio unitario (IVA incluído)	***Porcentaje de diferencia por encima y/o por debajo***
1	*Papel tamaño oficio*	*28.708*	*28.650*	*0,20 % por debajo*

Según planilla de oferta presentada el precio ofertado se encuentra dentro del rango del 25% por debajo del precio referencial establecido por la convocante, razón por la cual se considera aceptable y se prosigue con la evaluación.

MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL: *NO SE APLICA*

Los bienes ofertados son de origen extranjero, y al ser la única oferta calificada para proseguir con la evaluación, no se aplica el margen de preferencia nacional.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: *NO SE APLICA*

La empresa oferente fija domicilio en la ciudad de Limpio del departamento Central y además es la única oferta habilitada para proseguir con la evaluación, por lo tanto no se aplica el margen de preferencia local.

CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS: *NO SE APLICA.*
No existe la posibilidad de aplicar criterios para desempate de ofertas.

A continuación se procede a detallar la oferta calificada para proseguir con la evaluación, según el cuadro siguiente:

Nº	***OFERENTE***	***MONTO TOTAL OFERTADO***
1	*GPLAST IND. COM. – RUC Nº 4738165-5*	*28.650.000.-*

Seguidamente, se selecciona la oferta correspondiente a la mencionada empresa para la evaluación correspondiente.

Antes de proceder al análisis de las documentaciones presentadas, se solicitó la remisión de documentos de carácter formal que no fueron presentados en su oferta, emplazándolo para su presentación. Los mismos se detallan a continuación:

- *Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar.*
- *Formulario Nº 106 del año 2018, para contribuyentes del IRPC.*
- *Declaración Jurada de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas.*

- *Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.*
- *Original o copia autenticada de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.*
- *Deberá presentar actas de recepción satisfactoria; y/o copias de facturaciones de provisión de resmas de hojas de cada uno de los contratos presentados.*

La empresa respondió a la solicitud realizada e ingresada por mesa de entrada física según Expte. Nº 6857/2021 de fecha 26/08/2021 a las 08:02 hs., y en base a los documentos presentados se procede de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63º del Decreto Nº 2992/19 a verificar el cumplimiento con los requisitos de la convocatoria.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

b) Para contribuyente de IRPC.
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso / Egreso).
Deberá ser mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales cerrados 2018, 2019 y 2020.

INDICADOR EVALUADO	***JUSTIFICACION***
Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). *Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales requeridos (años 2018, 2019 y 2020).*	***Año 2018*** *(según Comprobante de ingreso) =.* *Eficiencia = Ingreso/Egreso* *Eficiencia = 71.071.363/ 51.619.210* ***Eficiencia = 1,38*** ***Año 2019*** *(según Formulario DJ de Renta Nº 106) =.* *Eficiencia = Ingreso/Egreso* *Eficiencia = 302.047.544/267.415.484* ***Eficiencia = 1,13*** ***Año 2020*** *(según Formulario DJ de Renta Nº 501) =* *Eficiencia = Ingreso/Egreso* *Eficiencia = 522.196.121/472.331.912* ***Eficiencia = 1,17*** ***RESULTADO*** ***Año 2018 = 1,38 > 1 CUMPLE*** ***Año 2019 = 1,13 > 1 CUMPLE*** ***Año 2020 = 1,17 > 1 CUMPLE*** ***PROMEDIO: 1,23***
RESULTADO	***CUMPLE***

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	***Cumple/No cumple***
a) Balance General y Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020, para contribuyentes de IRACIS, debidamente firmados por el contador público matriculado.	*NO APLICA*
b) Formulario Nº 101 de los años 2018, 2019 y 2020 para contribuyente de IRACIS.	*NO APLICA*

c) Formulario Nº 106 de los años 2018, 2019 y 2020 para contribuyentes de IRPC.	*CUMPLE*
d) Formulario Nº 104de los años 2018, 2019 y 2020 para contribuyentes de IRP.	*NO APLICA*
e) Formulario Nº 120 para contribuyentes de IVA General.	*NO APLICA*

RESULTADO: CUMPLE.

CONTRIBUYENTES DE IRPC: *Cumple.*

CONTRIBUYENTES DE IRP: *No aplica.*

CONTRIBUYENTES DE EXCLUSIVAMENTE IVA GENERAL: *No aplica.*

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. *Declaración Jurada de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas.*
2. *Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.*
3. *Original o copia autenticada de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.*

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	***Cumple/No cumple***
a) Declaración Jurada de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	*CUMPLE*
b) Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.	*CUMPLE*
c) Original o copia autenticada de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.	*CUMPLE*

RESULTADO: CUMPLE.

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Documentación Requerida	***CUMPLE/NO CUMPLE***
Años requeridos: 5 años de antigüedad en el ramo.	*CUMPLE*
Demostrar la experiencia en como mínimo, 5 (cinco) copias de: contratos anteriores con sus correspondientes actas de recepción satisfactoria; y/o copias de facturaciones de provisión de resmas de hojas, objeto del llamado, a partir del ejercicio fiscal 2016, la sumatoria de los contratos y/o facturas presentadas deberán ser equivalente mínimamente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado. Podrán presentarse contratos y/o facturaciones por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan a los periodos establecidos	*CUMPLE*

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	***CUMPLE/NO CUMPLE***
a) Copia de facturaciones que avalen la experiencia requerida.	*CUMPLE*
b) Copias de contratos con sus recepciones finales en el periodo solicitado.	*CUMPLE*
c) Constancia de RUC emitida por la SET.	*CUMPLE*

d) Patente comercial vigente a la fecha de apertura de sobres, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	*CUMPLE*

En este punto, se detallan a continuación las documentaciones presentadas que cumplen con los requisitos de experiencia:

N°	*BENEFICIARIO*	*CONCEPTO*	*CONTRATO/ FACTURA NÚMERO*	*FECHA*	*MONTO*	*ACTA DE RECEPCIÓN*	*CUMPLE/NO CUMPLE*
1	*Media Cancha S.R.L.*	*Resmas de hojas*	*Factura Nº 001-001-00000030*	*13/12/2016*	*8.157.000.-*	*No aplica*	***CUMPLE***
2	*Roca Informática*	*Resmas de pepel*	*Factura Nº 001-001-0000075*	*28/10/2017*	*14.000.000.-*	*No aplica*	***CUMPLE***
3	*Municipalidad de Loma Plata*	*Adquisición de útiles de oficina, productos de papel/cartón con criterio de sustentabilidad, tóner y cartuchos*	*Contrato Nº 03/2020*	*23/03/2020*	*40.803.097.-*	*SI*	***CUMPLE***
4	*Municipalidad de Loma Plata*	*Adquisición de cartuchos, tóner y productos de papel/cartón con criterio de sustentabilidad*	*Contrato Nº 3/2021*	*24/03/2021*	*119.874.000.-*	*SI*	***CUMPLE***
5	*Tribunal Superior de Justicia Electoral*	*Adquisición de productos de papel, cartón e impresos con criterios de sustentabilidad para la Justicia Electoral*	*Contrato Nº 49/2019*	*12/08/2019*	*132.400.000.-*	*SI*	***CUMPLE***
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS/FACTURAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA							***315.234.097.-***

En cuanto a la antigüedad de la empresa, en la Carta de Invitación del llamado se estableció lo siguiente:
"Años requeridos: 5 años de antigüedad en el ramo".

Según Constancia de Inscripción de RUC en la SET presentada en la oferta, se comprueba que la empresa cuenta con la antigüedad requerida en la Carta de Invitación.

En cuanto al requisito de experiencia, en la carta de invitación del llamado se estableció lo siguiente: "Demostrar la experiencia en como mínimo, 5 (cinco) copias de: contratos anteriores con sus correspondientes actas de recepción satisfactoria; y/o copias de facturaciones de provisión de resmas de hojas, objeto del llamado, a partir del ejercicio fiscal 2016, la sumatoria de los contratos y/o facturas presentadas deberán ser equivalente mínimamente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado. Podrán presentarse contratos y/o facturaciones por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan a los periodos establecidos.

Según las documentaciones obrantes, la empresa presenta facturas legales cuya sumatoria supera ampliamente el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado.

*Por tanto esta Unidad considera que la empresa **CUMPLE** con la experiencia exigida en la Carta de Invitación.*

***RESULTADO: CUMPLE**.*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

Esta Unidad ha procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, a continuación señalado:
"Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta*.*
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones *que:*
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.

En el análisis general efectuado a la oferta presentada por la empresa GPLAST IND. COM., traemos nuevamente a colación lo establecido en el Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19: "Método de evaluación.

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. ***Si dicha <u>oferta cumple con todos estos requerimientos</u>, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***

EN ESTAS CONDICIONES, ESTA UNIDAD CONSIDERA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA "GPLAST IND. COM." CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN DEL LLAMADO, POR LO QUE AMERITA SU ADJUDICACIÓN*.*

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluada la oferta presentada dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el artículo 65º del Dto. Reglamentario Nº 2992/19, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo:

Empresa: GPLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA - RUC: 4738165-5

<u>Adjudicación:</u> *POR EL TOTAL*

<u>Monto:</u> *Gs. 28.650.000.- (Guaraníes, VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) – IVA INCLUIDO.*

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa, objeto del llamado.

Se adjuntan documentos..."

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º **ADJUDICAR** A LA EMPRESA GPLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA CON RUC Nº 4738165-5, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 94/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, ID Nº 400.014, según el siguiente detalle:

Adjudicación: POR EL TOTAL

Monto: Gs. 28.650.000.- (Guaraníes, VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) – IVA INCLUIDO.-

Art. 2º El Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Institución, asume toda responsabilidad por la adjudicación por el total, sin contar con la cantidad mínima de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2.051/03."

Art. 3º **IMPUTAR** la presente adjudicación dentro del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2021, según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
1	2 / 1	330	30	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5.000.000.-
2	1 / 3	330	30	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5.000.000.-
2	1 / 4	330	30	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10.000.000.-
2	1 / 5	330	30	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5.000.000.-
2	1 / 7	330	30	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.650.000.-
TOTAL						**28.650.000.-**

Art. 4º **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Prof. RAFAEL ZARATE
Secretario General

Lic. MARTIN ORUÉ VERA
Intendente Municipal